



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE
EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN N.º 24**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero de 2026, se resolvió el expediente n.º 646/2025 de Estudio de Detalle relativo a la Parcela urbana en Avda. de la Constitución n.º 24.

Asimismo, se procedió a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados en fecha 2 de marzo de 2026 con n.º 1/2026, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos en fecha 10 de marzo de 2026 con n.º 10.838.

El Acuerdo de aprobación definitiva de fecha 23 de febrero de 2026 tiene el tenor literal siguiente:

“VISTO que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2025-0926 de fecha 19 de mayo de 2025 se aprobó inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle denominado Actuación simple de viario Avda. de la constitución 24, 41849 Aznalcázar, que tiene por objeto la apertura de un vial secundario para mejorar la conectividad entre el suelo urbano y el previsto en el SUNC-02 y fijar o reajustar alineaciones y rasantes, sin alterar el uso urbanístico del suelo, la edificabilidad, o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en el ámbito, y que por Resolución de Alcaldía núm.2025-1220 de fecha 23 de junio de 2025 se corrige el contenido del Decreto de aprobación inicial núm. 2025-0926 de fecha 19 de mayo de 2025 y cuya publicación consta en el BOP de Sevilla núm. 146 de fecha 31 de julio de 2025.

VISTOS los informes de la Arquitecta municipal de fecha 25 de marzo de 2025 y fecha 27 de enero de 2026.

VISTO el informe de remitido por la Compañía Medina Garvey electricidad S.L.U. de fecha 29 de agosto de 2025, no se opone al desarrollo de las actuaciones proyectadas en el documento técnico citado. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

“PRIMERO: En la actualidad las redes de distribución eléctrica instaladas en la zona, en particular en Avda. de la Constitución, número 24, son de tipología aérea trenzada grapada a fachada y se suministran desde el centro de transformación “Cruces”, ubicado en la calle Cruces, número 13, de este mismo municipio. Dichas redes eléctricas están dimensionadas sólo y exclusivamente para suministrar electricidad al conjunto de viviendas residenciales y locales de la zona.

En consecuencia, con la información disponible no se puede concluir si la capacidad de las infraestructuras de distribución eléctrica cercanas a la zona de actuación tienen capacidad suficiente para atender a la futura demanda de la actuación proyectada y objeto de la presente.

SEGUNDO.- Las nuevas redes eléctricas necesarias para el soterramiento de redes eléctricas existentes propiedad de esta compañía y/o ampliación de las redes existentes, deberán ser ejecutadas a costa de este Ayuntamiento, de acuerdo tanto con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, como con las establecidas por la empresa Distribuidora y aprobadas por la Administración competente. Así lo dispone el art. 153.4 del RD 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.”

Avda. Juan Carlos I, 29 • 41849 Aznalcázar, Sevilla • Tel. 955 750 006 • Fax 955 750 555 • CIF P4101200F
www.aznalcazar.es aznalcazar@dipusevilla.es



Cód. Verificación: 645E59PAXLTP1KDW7G76AXCD
Verificación: <https://aznalcazar.se/electronicas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Municipio: Aznalcázar, González (1 de 1)
Alcalde: [Firma]
Fecha Firma: 13/03/2026
HASH: 9f7b7a83e60f1f183a96f121571460





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

VISTO el informe remitido por Aljarafesa S.A., de fecha 26 de enero de 2026, en contestación a la solicitud de informe sobre las infraestructuras y servicios técnicos, según el cual:

“Le informamos que actualmente la zona afectada por la “Actuación simple de viario en Avenida de la Constitución, 24” propuesta por el Ayuntamiento, dispone de redes de abastecimiento y saneamiento con capacidad suficiente para abastecer tanto a la citada parcela como al resto de la avenida de la Constitución.

Que la red de saneamiento está compuesta por una tubería de Hormigón de 500 mm de diámetro que discurre por el eje de la calzada de la avenida de la Constitución.

Que la red de abastecimiento está formada por una tubería de fibrocemento de 60 mm de diámetro que discurre por el acerado justo por delante de la parcela con número 24 de la avenida de la Constitución.

Respecto a las posibles infraestructuras afectadas por las obras a ejecutar, indicar que la red de abastecimiento discurre por el acerado existente justo por delante de la parcela indicada; por lo que será necesario realizar un replanteo exacto de la zona afectada por las obras y mediante unas catas previas localizar la red de abastecimiento. Y si fuera necesario realizar el desvío de la misma.”

VISTO el certificado 2025-0318 de secretaría de fecha 28 de octubre de 2025, según el cual no se han presentado alegaciones en el plazo de información pública del Acuerdo de Aprobación Inicial.

VISTO el Informe Propuesta emitido por la Secretaría Municipal en fecha 28 de enero de 2026

VISTOS los artículos 21 y siguiente de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Y VISTOS los artículos 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 abril 1985 Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/88 de 20 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle referente a la Actuación simple de viario Avda. de la Constitución 24, 41849 Aznalcázar, con el objeto de apertura de un vial secundario para mejorar la conectividad entre el suelo urbano y el previsto en el SUNC-02 y fijar o reajustar alineaciones y rasantes, sin alterar el uso urbanístico del suelo, la edificabilidad, o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en el ámbito.

SEGUNDO.- SE APRUEBA la declaración de UTILIDAD PÚBLICA Y LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones incluidos en el ANEXO I del Estudio de Detalle, que no han sufrido alteración alguna respecto al documento aprobado inicialmente, a los fines de expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Y que igualmente se reproducen en el Anexo de la presente resolución.

TERCERO.- Con la presente aprobación de la necesidad de ocupación, se acuerda el INICIO del





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados por el ámbito expropiatorio delimitado en el Estudio de Detalle, según relación contenida en el Anexo de la presente resolución.

CUARTO.- *Procedase a la inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, remitiendo copia debidamente diligenciada del expediente, así como en el Registro Municipal.*

QUINTO.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con la indicación de que se ha procedido previamente al depósito e inscripción en el Registro Autonómico y en el municipal.*

SEXTO.- *Una vez sea firme el presente acuerdo, se procederá a la determinación del justiprecio expropiatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.*

SÉPTIMO.- *Se formula la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados por el ámbito de la expropiación del presente Estudio de Detalle, que se adjunta al presente como Anexo."*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO**DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS A LOS EFECTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA**

I.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 10 Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio.

Para el caso de aprobación de proyectos de obras, hay que tener en cuenta además el artículo 17.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa que establece que cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados.

La descripción material detallada a la que se refiere el anterior precepto, es aquella que, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 que contiene la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

Por su parte el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que: "Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa."

II.- En concreto, y en lo que hace al presente Estudio de Detalle, dado que este conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la expropiación, estando esta Administración obligada igualmente a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados, se considera necesario que el presente documento, de forma completa, incluya esa relación concreta e individualizada de bienes e identificación de los interesados afectados por la expropiación.

III.- De acuerdo con los términos del presente documento, los bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del este, respecto de los que opera la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, son los siguientes:

Finca	Referencia Catastral	Finca Registral	Propiedad	Superficie
01	3721012QB4332S0001WW	11.471	J.M.R.P., con DNI ***1502**, (16,666667 %) C/ Galiana 22, Es.1, Pl. 03, Pt. Izq. 28011 Madrid P.R.P., con DNI ***1465**, (16,666667 %) C/ Nicasio Gallego 13, Pl. 00, Pt. I. 28010 Madrid A.R.P., con DNI ***3338**, (16,666667 %) C/ Saavedra Fajardo 18, Pl. 01, Pt. F. 28011 Madrid J.G.R., con DNI ***5247**, (50,000000%) Dirección desconocida	725,88 m2
				725,88 m2

Cód. Verificación: 64F5F9P4XLTP1KDN7G76AXCD
Verificación: <https://sede.diputacionsevillaplaza.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



La superficie anteriormente descrita coincide con las siguientes coordenadas UTM Huso 30 ETRS89:

743571.14	4131930.84	743574.73	4131937.62	743575.72	4131939.48	743578.38	4131944.49
743579.22	4131946.13	743582.73	4131955.46	743584.31	4131958.19	743585.06	4131959.47
743586.73	4131962.34	743588.84	4131965.73	743589.01	4131966.01	743593.35	4131972.98
743606.72	4131965.55	743600.53	4131954.92	743596.48	4131947.96	743595.02	4131945.48
743593.36	4131942.63	743591.47	4131938.45	743590.15	4131935.55	743589.60	4131934.32
743587.45	4131930.10	743585.87	4131927.02	743583.47	4131922.94	743578.04	4131926.36
743571.51	4131930.62	743571.14	4131930.84				

No resultaran afectados otros derechos reales

IV.- Asimismo, la **declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación** no afecta terrenos que resulte necesario **ocupar temporalmente**.



Cód. Validación: 6F5F5P4XLT3PIKDW7G76AXCD
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5